



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en promover al empleo de teniente general al mariscal de campo D. Manuel de Soria, inspector general de infantería, en recompensa de sus servicios, méritos y circunstancias.

Dado en palacio á 8 de mayo de 1845.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, presidente del consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del señor intendente subdelegado de rentas de esta provincia se convocan licitadores en pública subasta para la escribanía de número de la villa de Santorcaz en renta vitalicia por fallecimiento de don Luis Hernandez bajo la cantidad de 1,200 reales en que ha sido tasada. Las personas que quieran hacer postura podrán verificarlo en la escribanía mayor de rentas sita en el piso bajo de la aduana donde se les pondrá de manifiesto

el expediente hasta el día 29 del actual en que se celebrará su remate desde la una á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia, advirtiéndose que no se admitirá proposición á persona que no acredite tener los requisitos prevenidos por real decreto de 13 de abril de 1844 segun lo mandado por la junta gubernativa de la hacienda territorial.

Madrid 1.º de mayo de 1845.—José Sanchez Ocaña.

Dirección general de rentas estancadas y contaduría general del reino.

En virtud de real orden de 14 de abril próximo pasado se saca nuevamente á pública subasta el surtido de papel para envolver en las fábricas de tabacos del reino cigarros habanos peninsulares, mistos y comunes por el término de tres años prorogables por otros dos á voluntad de las partes, cuyo servicio principiará á tener efecto dos meses despues de adjudicando el remate y otorgada la escritura competente. En el caso de no presentarse licitadores, el gobierno acordará lo que estime justo acerca de una proposición que se le ha hecho para encargarse de este suministro. La subasta se verificará bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª La hacienda pública comprará todas las

resmas de papel que se necesiten para dicho objeto.

2.^a El papel ha de ser precisamente elaborado en el reino, y cada resma ha de contener 500 pliegos útiles, iguales en calidad y dimensiones al que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta; debiendo tener cada pliego las dimensiones siguientes:

Para cigarros habanos peninsulares y mistos 16 pulgadas y 6 líneas de largo por 27 pulgadas de ancho.

Para cigarros comunes 17 pulgadas de largo y 21 de ancho.

3.^a El número de resmas, que por un cálculo aproximado se necesitan para el surtido de un año, es á saber:

FABRICAS.	RESMAS QUE SE CALCULAN.	
	Para cigarros habanos y mistos.	Para cigarros comunes.
En Alicante.	900	2200
Cádiz.	300	700
Coruña.	450	2600
Madrid.	550	2600
Sevilla.	1000	2600
Santander.	200	800
Valencia	750	1500
Gijon	250	2000
	<hr/> 4400	<hr/> 15000

4.^a El contratista, á pesar del cálculo anterior, ha de suministrar en cada fábrica de cigarros de las espresadas, ó en cualquiera otra que se estableciese, el número de resmas de papel que necesite para su consumo, sea inferior ó superior al de las respectivamente calculadas, porque ha de ser de su obligacion tener abastecida á cada fábrica del papel que le pidan sus directores. Estos le harán los pedidos para el consumo de tres meses con 30 dias de anticipacion; y en el caso de no cumplirse dichos pedidos, podrán los directores de las fábricas comprar bajo la responsabilidad del contratista, dando aviso á este ó al comisionado que le represente para que asista, si quiere, á la compra del papel necesario para un mes; y si pasado este el pedido hecho no estuviese satisfecho aun, para otro mes, y así sucesivamente.

5.^a Verificará de su cuenta y riesgo dentro de cada una de las fábricas, la entrega del número de resmas de papel de cada clase que le pidan sus directores, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizaciones de

ninguna especie por conduccion, robos, averías ni otro motivo alguno, pues únicamente ha de percibir de la hacienda pública el precio que por cada resma se estipule.

6.^a Las tablas, cuerdas y arpilleras con que se reciba el papel en cada fábrica, quedarán á beneficio de la misma.

7.^a El contratista ha de tener sus comisionados que le representen en cada punto donde haya fábrica de cigarros, y con el que eligiere se entenderá en derecho el director de la misma.

8.^a En cada fábrica existirá un cuadernillo de papel de cada una de las clases y dimensiones que espresa la condicion segunda para comprobar el que entregue el contratista. Los pliegos de cada cuadernillo estarán firmados por el mismo contratista y sellados con el sello de la direccion general de rentas estancadas. Los directores de las fábricas cuidarán de que se coteje bien con dichas muestras el papel que se presentare hasta cerciorarse de su conformidad con ellas, y de que se deseche el que no contenga las cualidades de las mismas, debiendo entenderse por estas la calidad y las dimensiones; pero no el color, la transparencia ú otros accidentes semejantes, con tal de que el color sin embargo sea igual en todo al papel que se entregue en cada fábrica.

9.^a La entrega y reconocimiento del papel se hará en cada fábrica á presencia de su director, contador y ayudante primero; y el papel que desechen por no contener las condiciones contratadas quedará obligado el contratista á reponerlo en igual cantidad, sin que se le admita reclamacion alguna.

10. Los pagos del papel que se entregue se harán religiosamente en cada fábrica como gastos ordinarios de la misma, á medida que se verifique cada entrega y con las formalidades de instruccion, del propio modo que se verifica en la actualidad.

11. La subasta general, que ha de tener efecto á los 20 dias de publicadas estas condiciones en la Gaceta de Madrid, ha de celebrarse en la sala de juntas de la direccion general de rentas, á presencia del director general de estancadas, contador general del reino, y asesor de las oficinas generales, á las doce de la mañana.

12. El remate de la subasta no ha de causar efecto ni tener validez alguna hasta la real aprobacion.

13. Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en cuyos sobres se espresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas, las cuales garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento à las condiciones establecidas en el presente pliego, sin admitirse proposicion alguna que las altere ò modifique en lo mas mínimo.

14. El dia que se celebre la subasta general se recibirán por el director general de rentas estancadas, desde las doce à la una de la tarde, los pliegos cerrados que se presenten en la forma que previene la condicion precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso se comunicará quedar cerrado el acto respecto à la admision de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes, con certificacion del Banco español de San Fernando ó de Isabel II, haber depositado en el mismo, como garantía para cumplimiento de su proposicion, la cantidad de 2000,000 rs. en títulos al portador del 3, 4 ó 5 por 100 ó 50,000 en metálico. Sin la presentacion de este documento no se abrirá al pliego respectivo.

15. Abiertos los pliegos y publicado su contenido, tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hiciesen sobre la proposicion mas beneficiosa presentada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos de una à otra; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará al mejor postor.

A las mejoras y pujas se admitirán los licitadores que hubiesen presentado proposiciones en pliego cerrado.

16. Tendrá el contratista en cada fábrica un repuesto de papel suficiente à cubrir todo el que se deseche por falta de condiciones; pero en vez de este repuesto podrá, si lo prefiere, garantir el cumplimiento de su contrato depositando en uno de los Bancos de esta capital la cantidad que designe la direccion general de acuerdo con la contaduría general del reino, y sobre cuyo fondo, que continuará depositado hasta la completa y fiel terminacion en su contrato, librarán los directores de las fábricas el importe del papel que necesiten, si el contratista no cumpliese con lo estipulado.

17. El repuesto de papel de que habla la condicion anterior, en el caso de preferir esta garantía el contratista, servirá para reemplazar desde luego el papel que se deseche por no te-

ner las condiciones estipuladas, quedando el contratista en la obligacion de reponerlo inmediatamente.

18. El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta. Madrid 3 de mayo de 1845. —P. I. D. S. C. G., José Ciudad.—José Maria Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puentes.

Esta direccion general ha señalado el dia 20 del corriente à las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Fajalansa que se halla en la cantidad de 10,210 rs. vn. anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general.

Se hace saber para conocimiento é inteligencia de todos los vecinos y hacendados forasteros en el término jurisdiccional del pueblo de Vallecas que se hallan concluidos los repartimientos de toda clase de contribuciones, los cuales estarán de manifiesto por diez dias, contados desde la fecha de este anuncio, para que dentro de dicho término reclamen de agravios los que se crean perjudicados, pues pasados no se les oirá reclamacion alguna.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Loeches tiene señalado para el primer remate del abasto de carnes por un año, que dará principio desde S. Juan de junio próximo y finalizará en igual dia de 1846, el dia 11 del que rige de diez à doce de su mañana en la sala consistorial: el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaria de la misma corporacion, para el que guste enterarse.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde ha señalado para celebrar el tercer remate de la subasta del aguardiente el día 11 del corriente á las doce de la mañana en las casas consistoriales.

Desde el domingo próximo 11 del corriente y por término de diez días se hallarán espuestos al público los repartimientos de las contribuciones de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria y culto y clero territorial é industrial del pueblo de Carabanchel alto para el presente año. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados y puedan hacer sus reclamaciones en dicho término, pasado el cual no se oirá ninguna.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de la villa de Valdepiélagos; su dotacion consiste en tres medias de trigo por cada vecino que vienen á formar un número de ciento treinta fanegas; y por separado los golpes de mano airada y enfermedades venéreas; tiene obligacion de rasurar en sus casas dos veces en la semana á los señores del ayuntamiento actual y saliente, y los demas vecinos que asi lo quieran dan media fanega mas de trigo; tambien es obligacion de asistir á los partos sin mas interés que lo que cada uno tenga á bien dar; los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento hasta el día 12 del presente mes de mayo en cuyo día se proveerá; la cobranza es en el mes de agosto por el profesor.

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de la villa de Meco; su dotacion 100 ducados anuales pagados por trimestres por la justicia, casa de valde y ademas los cuartos del sábado y lo que paguen los niños que asistan, menos 6 pobres que ha de enseñar gratuitamente. Los memoriales francos de porte se remitirán al ayuntamiento hasta 1.º de junio próximo, en cuyo día se proveerá en la que reuna las cualidades prevenidas por el reglamento de instruccion primaria.

Por unánime acuerdo del ayuntamiento

constitucional de Gallegos y su vecindario, se ha declarado vacante el partido de cirujano de dicho pueblo desde el 27 del próximo setiembre en que termina la escritura de contrata con el actual cirujano. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al secretario de dicho ayuntamiento; teniendo entendido que su dotacion será convencional entre el referido ayuntamiento y vecinos, y que su provision se egecutará en el intermedio que ocurre desde la fecha de este anuncio hasta el citado 27 de setiembre.

Se halla vacante el partido de cirujano de pueblo de Ortigosa del Monte, partido de Segovia, por dimision que de él hizo el que le obtenia; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo, francas de porte, teniendo entendido que su provision se realizará el día 30 del presente mayo, y la dotacion será convencional con el ayuntamiento y vecinos.

Se halla vacante el partido de cirujano de pueblo de Ortigosa del Monte, partido de Segovia, por dimision que de él hizo el que le obtenia; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte teniendo entendido que su provision se realizará el día 30 del presente mayo, y la dotacion será convencional con el ayuntamiento y vecinos.

El ayuntamiento constitucional de Miraflores está competentemente autorizado para proceder al remate en venta de la casa hacilla donde se entrojaban los vinos de diezmos con sus tenajas, para cuyo acto ha señalado el día 1.º de junio próximo de diez á doce de su mañana en la casa consistorial.

MERCADO.

Madrid 9 de mayo.

Trigo de 29 á 34 1/2 rs. vn.
Cebada de 12 á 13 1/2 rs. vn.
Algarrobas de 20 á 21 rs. vn.
Aceite de 54 á 56 rs. arroba.
Id. filtrado á 60 rs.